

**API**ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 004 / 23 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 01 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 13301-0325825-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la RG 31/2022 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 62.555.- (pesos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco);

Que dicho monto se encontraba relacionado al haber de la jubilación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, vigente a la fecha del dictado de la RG 31/2022 - API;

Que por Decreto N° 3005/2022 se homologó el Acta Acuerdo N° 05/2022 de la Comisión Paritaria Central por el cual se fija la escala salarial en el ámbito de la Provincia de Santa Fe;

Que por el artículo 6 de la citada norma se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial con vigencia a partir del 1° de enero de 2023;

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 82.464.- (pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro), correspondiente al mayor valor de la escala establecida por el artículo 6 del Decreto N° 3005/2022, favoreciendo de esta manera el acceso a la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a la mayor cantidad de contribuyentes posible en un plazo menor;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 030/2023 de fs. 14, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



## EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 82.464.- (pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro).

ARTÍCULO 2° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
mtf

**Andrés Cristóbal**  
Director General a/c R.I. 018/22  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

**DR. MARTIN G. AVALOS**  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos